



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 2743/2021

Asunto: Vacunación por COVID-19 de agentes medioambientales en Segovia / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era el proceso de vacunación frente a la COVID-19 respecto del colectivo de agentes medioambientales de Segovia.

Según manifestaciones del autor de la queja, el 8 de marzo de 2021, se comenzó a vacunar contra la Covid-19, en Segovia siguiendo el plan nacional de vacunación a los colectivos del grupo 6A. En el citado grupo están integrados Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Fuerzas Armadas. Incluye Guardia Civil, Policía nacional, Autonómica y Local, Bomberos, técnicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, profesionales de Protección Civil, Emergencias y Fuerzas Armadas.

Añadía asimismo que los Agentes Medioambientales, legalmente, están incluidos en este grupo de vacunación, al tratarse de profesionales de Protección Civil y Emergencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 17/2015 de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil y puesto que el colectivo ha estado participando activamente, desde la declaración de esta pandemia y en relación a ella, en todo lo requerido por la autoridad establecida.



Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- Desde que comenzó la vacunación, la planificación ha estado y está basada en las directrices establecidas en la Estrategia de Vacunación frente a la Covid-19 para España, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en todas las actualizaciones que de la misma se vayan produciendo. La última de ellas data de 20 de abril de 2021¹.

- Dadas las limitaciones en cuanto al número de vacunas disponibles, ha sido necesario establecer un orden de prioridad de los grupos de población a vacunar. Esta priorización se ha establecido en función de criterios éticos y de evidencia científica, dirigiendo la vacunación hacia las personas más vulnerables y con mayor riesgo de exposición y de transmisión a otras personas.

- Las decisiones sobre vacunación en Castilla y León se ajustan a la Estrategia Nacional y *“los Agentes Medio Ambientales serán vacunados cuando les corresponda por grupos de edad, grupos a los que ya se está citando para vacunación masiva”*.

- *“En cuanto al Grupo 6.A en el que se incorporó a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Fuerzas Armadas, en la estrategia citada se menciona expresamente la inclusión de la Guardia Civil, Policía Nacional, Autonómica y Local, Bomberos, técnicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, profesionales de Protección Civil, Emergencias y Fuerzas Armadas; sin embargo no se menciona la colectivo de agentes Medio Ambientales”*.

- Existen muchas categorías profesionales declaradas esenciales durante el Estado de Alarma y que no por ello han sido incluidas en los grupos prioritarios de vacunación dado que los elementos a tener en cuenta son el nivel de exposición elevado y la posibilidad de transmisión a otras personas.

- *“No se pone en duda que los Agentes Medio ambientales realicen una función esencial en la sociedad pero se ha considerado que su nivel de exposición es*

¹ Hay que reseñar la existencia de una última actualización de fecha 11 de mayo de 2021, si bien no contiene novedades sobre el tema que nos ocupa.



bajo al trabajar fundamentalmente en espacios al aire libre". Asimismo se añade que el colectivo ha sido informado en diversas ocasiones a través del Sindicato Profesional de Agentes Medioambientales, de USCAL y de la Junta de Personal funcionario de los Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León.

- No obstante estamos ante un *"documento vivo que se va modificando a medida que se van autorizando y recibiendo vacunas en nuestro país, se va ampliando el conocimiento y el contexto de la pandemia va cambiando."* Y se añade que si bien es importante establecer una planificación a medio plazo, habrá que seguir evaluando todos los elementos presentes.

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones.

En primer lugar hemos de aludir a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil que incardina a los Agentes Medio Ambientales en el citado sistema cuando dispone:

"Tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, las Fuerzas Armadas y, específicamente, la Unidad Militar de Emergencias, los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, los Técnicos Forestales y los Agentes Medioambientales, los Servicios de Rescate, los equipos multidisciplinares de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin." (el subrayado es nuestro).

Por su parte la Estrategia de Vacunación frente a la Covid-19 para España, como bien señala la Consejería de Sanidad, aglutina en su Grupo 6.A a diversos colectivos que integran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Fuerzas Armadas mencionando expresamente a los profesionales de Protección Civil.

Así las cosas y realizando una interpretación conjunta de ambas normas, no podemos obviar que el personal que integra la Escala de Agentes Medio Ambientales tiene la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, y por tanto parece adecuada su incardinación en el Grupo 6.A de vacunación.



Otro extremo a tener en consideración es la circunstancia de que el personal integrante de esta Escala ha sido objeto de vacunación integrado en el Grupo 6.A en distintas partes del territorio nacional, tales como La Rioja, Andalucía, Castilla-La Mancha o la Comunidad Valenciana, por lo que los argumentos esgrimidos por la Consejería de Sanidad no son los que han guiado el proceder de otras Comunidades Autónomas en el tema a que se refiere este expediente.

Asimismo consideramos que algunas labores desempeñadas por los Agentes Medioambientales pueden tener encaje en las que la Estrategia Nacional entiende como de los “*trabajadores no sanitarios que realizan una variedad de operaciones y servicios que aseguran la continuidad de funciones críticas y trabajos esenciales de primera línea*”, funciones estas que si, en efecto, se han realizado o se siguen realizando en la actualidad, es decir en un momento en que todavía estamos afectados por la pandemia, no habría motivo para que el colectivo de trabajadores a que se refiere el presente expediente no sean vacunados en las mismas circunstancias que otros trabajadores en los términos previstos en la citada Estrategia Nacional; sin que se aprecie como justificación suficiente para no proceder como se acaba de indicar el hecho de que la prestación de servicios se realice al aire libre, puesto que es probable que no siempre sea así e, incluso, otros trabajadores de los que conforman el Grupo 6.A también lo hacen y sin embargo han sido considerados como colectivos prioritarios en los términos antedichos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que sin perjuicio del importante esfuerzo realizado y el correlativo avance en el proceso de vacunación realizado por parte de la Consejería de Sanidad, lo que está suponiendo que una parte importante de la población esté ya vacunada o en fase de estarlo, se analice y, en su caso, se incluya a los Agentes Medioambientales dentro del Grupo 6.A como profesionales que prestan sus servicios en ámbito de la protección civil de Castilla y León y como contingente de personas que han estado y siguen estando en la llamada primera línea de protección frente a la pandemia.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López